



Resolución Directoral

Sullana, 30 de setiembre del 2022.

VISTO; La Nota Informativa N° 0335 - 2022-HAS-430020164, de fecha dieciseis de setiembre del dos mil veintidós (16.09.2022), de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el INFORME N° 038-2022/HAS – SALUD.AMB-EPID-430020164, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de fecha nueve de setiembre del dos mil veintidós (09.09.2022), el proveído favorable del Supervisor de la Oficina de Administración, de fecha veinte de setiembre del dos mil veintidós (20.09.2022) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del Visto, la Dirección Administrativa, autoriza emitir el Acto Administrativo, de aprobación de “**Difusión de Afiches en Puntos Críticos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana**”, con proveído correlativo N° 6993, de fecha veinte de setiembre del dos mil veintidós (20.09.2022);

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo en el Capítulo VII Higiene y Seguridad en los Ambientes de Trabajo de la Ley mencionada en el considerando precedente, en su Artículo 102° prescribe las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo debe ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que realiza;

Que, en el Artículo 87 de la referida Ley Sanitaria antes citada establece que para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos deben cumplir las medidas sanitarias que la autoridad de salud competente determine, siendo responsables frente a terceros los propietarios o poseedores de animales que transmitan enfermedades a las personas.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, prescribe: “Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes. Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso”;

Que, de acuerdo al Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, prescribe: que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la Unidad Orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud Hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, dentro de los cuales tiene asignada la función: “Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos”;

Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita al Supervisor de la Oficina de Administración, la aprobación de los afiches que serán utilizados en la difusión de acciones preventivas en puntos críticos, con relación a la problemática del aumento de gatos (...). Siendo en ese sentido pertinente atender y emitir el respectivo acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración

En Uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N°312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha veinticuatro de enero del 2022 (24/01/2022), que resuelve designar al Médico **MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

N° 610-2022/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-DE.OPE.430020161



Resolución Directoral

Sullana, 30 de setiembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la “**Difusión de Afiches en Puntos Críticos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana**”, los mismos que adjunto al presente forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental el cumplimiento de lo resuelto en el acto resolutivo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática proceda a publicar la presente resolución en el portal web institucional.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Órgano de Control, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Personal, Unidad de Estadística e Informática y Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MOCG/JSG/apz

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

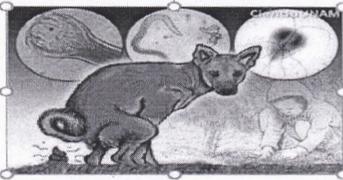
Méd. Miguel O. Córdova Gonzales
C.M.P. 9130
DIRECTOR EJECUTIVO



ANEXOS

HOSPITAL DE APOYO II - 2
SULLANA
ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

LOS PERROS Y LOS GATOS SON BUENOS AMIGOS



SUS HECES SON UN RIESGO

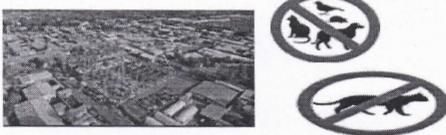
SI ERES TRABAJADOR → ATENTO A ESTO!!
SI ERES PACIENTE O FAMILIAR → ATENTO A ESTO!!

DEBIDO A LA PROLIFERACIÓN DE ANIMALES EN EL E.S. II-1 HOSPITAL DE APOYO, SE PROHIBE LA ALIMENTACION DE ESTOS, BAJO PENA DE SANCIÓN.

EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

HOSPITAL DE APOYO II - 2
SULLANA
ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

ESTAMOS CAMBIANDO LA INFRAESTRUCTURA



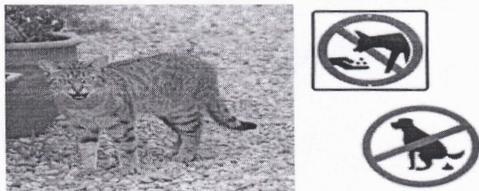
CAMBIEMOS TAMBIEN DE ACTITUD

SI ERES TRABAJADOR → ATENTO A ESTO!!
SI ERES PACIENTE O FAMILIAR → ATENTO A ESTO!!

DEBIDO A LA PROLIFERACIÓN DE ANIMALES EN EL E.S. HOSPITAL DE APOYO II-2, SE PROHIBE LA ALIMENTACION DE ESTOS, BAJO PENA DE SANCIÓN

HOSPITAL DE APOYO II - 2
SULLANA
ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

LOS GATOS Y LOS PERROS SON ANIMALES DOMESTICOS



NO SON HOSPITALARIOS

SI ERES TRABAJADOR → ATENTO A ESTO!!
SI ERES PACIENTE O FAMILIAR → ATENTO A ESTO!!

DEBIDO A LA PROLIFERACIÓN DE ANIMALES EN EL E.S. HOSPITAL DE APOYO II-2, SE PROHIBE LA ALIMENTACIÓN DE ESTOS, BAJO PENA DE SANCIÓN

HOSPITAL DE APOYO II - 2
SULLANA
ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

POR LA SALUD DE TODOS NO ALIMENTES A LOS GATOS Y PERROS



NO ATENTES CONTRA LA SALUD PÚBLICA

SI ERES TRABAJADOR → ATENTO A ESTO!!
SI ERES PACIENTE O FAMILIAR → ATENTO A ESTO!!

DEBIDO A LA PROLIFERACIÓN DE ANIMALES EN EL E.S. HOSPITAL DE APOYO II - 2, SE PROHIBE LA ALIMENTACIÓN DE ESTOS, BAJO PENA DE SANCIÓN.

EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

HOSPITAL DE APOYO II - 2
SULLANA
ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

LOS GATOS Y PERROS PUEDEN CONTAGIARTE DE ENFERMEDADES ZOOTOMICAS Y PARASITARIAS



NO ARRIESGUES LA SALUD DE TUS PACIENTES

SI ERES TRABAJADOR → ATENTO A ESTO!!
SI ERES PACIENTE O FAMILIAR → ATENTO A ESTO!!

DEBIDO A LA PROLIFERACIÓN DE ANIMALES EN EL E.S. HOSPITAL DE APOYO II-2, SE PROHIBE LA ALIMENTACION DE ESTOS
BAJO PENA DE SANCIÓN.

EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL